

ORD. : N° 10979-62-24

ANT. : GAB. PRES. (0) N°93/1123  
del 10-03-93

MAT. : Informa Presentación de  
Funcionarios de la Direc  
ción del Trabajo que  
ocupan viviendas de domi  
nio del I.N.P. en base a  
un Contrato de Comodato  
entre la Dirección del -  
Trabajo y este Instituto

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	93/6655				
A:	30 MAR 93				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	N 123			

SANTIAGO,

30 MAR 1993

DE : DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A : SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

ARCHIVO

He tomado conocimiento de la presentación que un grupo de -  
funcionarios de la Dirección del Trabajo que cumplen Labores  
en la ciudad de Coquimbo hicieron al Señor Presidente de la  
República.

Al respecto paso a informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- Mediante un Contrato de Comodato, la Ex-Caja de Previsión -  
de la Marina Mercante Nacional; cuyo continuador legal es el  
I.N.P., de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.689 entregó  
a la Dirección del Trabajo dependencias de nuestro actual -  
dominio en el Edificio de calle Aldunate N° 760 en la Ciu  
dad de Coquimbo: "Para el funcionamiento de las actividades  
propias del comodatario".
- 2.- La Dirección del Trabajo, además del área destinada a ofici  
nas, ha ido asignando en forma rotativa a diversos funciona  
rios, departamentos como casa habitación, incurriendo en el  
error de individualizar estas dependencias como de "Dominio  
Fiscal", olvidando, que el I.N.P. cuenta con patrimonio y  
personería propia.
- 3.- El I.N.P., en el deseo de obtener un mejor uso de la infraes  
trutura que posee el Estado a través de sus diversos orga  
nismos, ratificó el comodato de su antecesora la Ex-Caja de  
la Marina Mercante Nacional y accedió además a trasladar las  
Oficinas de la Dirección del Trabajo a nuestro Edificio Ins  
titucional de calle Melgarejo N° 980-Varela N° 955, manteni  
do por los departamentos 1,2 y 3, el primer piso y subterrá  
neo desocupado por traslado de la Dirección del Trabajo, como  
ya se expresó a nuestro edificio Institucional de calles -  
Melgarejo y Varela.





En lo que dice relación con la carta que la Sra. Liliana Parra Fuentealba y otros tres funcionarios de la Dirección del Trabajo enviaron al Sr. Presidente de la República, cabe hacer presente:

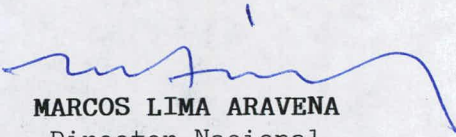
- a) Los contratos de comodatos fueron celebrados directamente - entre el I.N.P. y la Dirección del Trabajo, como entes de - pendientes del mismo Ministerio y con la finalidad de obtener un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, a través de sus diversos organismos y no con los - funcionarios de la Dirección del Trabajo.
- b) El I.N.P. está facultado para enajenar sus inmuebles prescindibles, previa aprobación del Sr. Ministro, de conformidad con lo establecido en el Art. 1° de la Ley 18.382 que otorgó el carácter de permanente al título "II Enajenación de Activos" al D.L. N° 1.056, de 1975.

Situación muy distinta es la norma de la Ley N° 18.868, que citan los funcionarios de la Dirección del Trabajo, que obliga al I.N.P. a vender las viviendas que le pertenecen, excepto aquellas anexas a sus oficinas y que no sean susceptibles de venderse conforme a las disposiciones de la Ley N° 6.071 - el edificio de Aldunate N° 760 está acogido a esta última disposición - a las personas naturales que se encuentran ocupando las viviendas al 20 de enero de 1988 y que cumplan con los otros requisitos que la Ley N° 18.868 establece.

De lo precedentemente expuesto, se estima improcedente acoger la petición de los funcionarios de la Dirección del Trabajo, por cuanto la ocupación de la vivienda no es sino consecuencia de un contrato celebrado entre entes del Estado - I.N.P. y Dirección del Trabajo - siendo responsabilidad del Comodatario restituir los inmuebles que se cedieron en comodato, para el mejor desempeño de sus funciones.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**MARCOS LIMA ARAVENA**  
Director Nacional  
Instituto de Normalización  
Previsional

C.c.: - División Inmobiliaria  
- Sección Propiedades

  
EDM/JSG/tcl.



Ant. 93/6655-93/4688

CBE. 93/4688

Santiago, 31 de Marzo de 1993

Señora  
Liliana Parra Fuentealba  
Matta 461 Oficina 200  
La Serena

**ARCHIVO**

Estimada señora:

Me refiero a su carta del 05 de marzo recién pasado en que señalan el problema habitacional que les afecta.

Sobre el particular, adjunto remito a usted copia del informe, que sobre esta situación, nos hiciera llegar el Instituto de Normalización Previsional.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

*PP Cecilia Henríquez*  
MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/ssr  
c.c.: Archivo Presidencial